Expediente: **192/21**
Carátula: **CORDOBA DIEGO ALEJANDRO C/ QUILLEN BERRIES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **07/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MOREIRA, MORA GABRIELA ALEJANDRA-PERITO CONTADOR
20161324346 - CORDOBA, DIEGO ALEJANDRO-ACTOR
20169329657 - QUILLEN BERRIES S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 192/21

H103094624382

JUICIO: CORDOBA DIEGO ALEJANDRO c/ QUILLEN BERRIES S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N.°: 192/21.

San Miguel de Tucumán, septiembre del 2023.

Y VISTOS: el expediente caratulado CORDOBA DIEGO ALEJANDRO c/ QUILLEN BERRIES S.A. s/ COBRO DE PESOS que se encuentra a despacho para resolver, de lo que

RESULTA

El 24/07/2023 el letrado Carlos Dip Fadel interpuso recurso de aclaratoria a fin que se aclare el item "costas" de la sentencia definitiva dictada el 07/07/2023 en tanto en la parte del considerando se dispuso que estaban a cargo de la demandada mientras que en la parte resolutiva se ordenó que estaban a cargo del actor.

Corrido traslado de ley mediante decreto del 14/08/2023, la parte contraria no respondió.

Así las cosas, en el día de la fecha estimo pertinente pasar a resolver el presente expediente.

CONSIDERANDO

1. En primer lugar, estimo menester poner en conocimiento el encuadre jurídico sobre el cual se resolverá la presente sentencia.

La aclaratoria es el medio a través del cual, el mismo ógano que dictó la resolución puede corregir los errores materiales que contenga o aclarar conceptos oscuros o subsanar omisiones sobre temas oportunamente propuestos por los litigantes, pero sin alterar la sustancia - es decir, el sentido, alcance o contenido esencial- del pronunciamento aclarado.

En tal sentido, el código procesal laboral de la provincia, en su artículo 118 del CPL dispone: "El recurso de aclaratoria procederá contra sentencias definitivas e interlocutorias, debiendo deducirse dentro de los tres (3) días de su notificación. Este recurso interrumpirá los términos para la

interposición de cualquier otro que fuere procedente. La sentencia que acoja o deniegue el presente recurso será notificada en el domicilio digital que hayan constituido las partes en el juicio".

A su vez, el art. 119 establece que: "Sólo podrá fundarse en errores materiales, conceptos oscuros u omisiones de la sentencia, no pudiendo por esta víaalterarse lo sustancial de la decisión".

2. En segundo lugar, de acuerdo a planteado y a los términos en que fue redactada la sentencia, advierto que corrresponde dar razón a lo planteado.La falta de concordancia entre la quinta cuestión atinente a costas y el punto 5 del resuelvo constituye un error material.

Atento lo expuesto, corresponde admitir el recurso formulado por el letrado Carlos Dip Fadel, apoderado del actor. En efecto, corresponde aclarar el punto 5 del resuelvo de la sentencia definitiva n°309 del 07/07/2023, el que queda redactado de la siguiente manera:"***5.Costas:*** *a la parte demandada Quillen Berries SA, conforme lo considerado."*

3. En cuanto a las costas y a los honorarios de la presente sentencia interlocutoria, estimo que al estar motivada en un error jurisdiccional involuntario, no corresponde pronunciamiento al respecto.

RESUELVO

1. Admitir el recurso formulado por el letrado Carlos Dip Fadel, apoderado del actor. En efecto, corresponde aclarar el punto 5 del resuelvo de la sentencia definitiva n°309 del 07/07/2023, el que queda redactado de la siguiente manera:"***5.Costas:*** *a la parte demandada Quillen Berries SA, conforme lo considerado."*

2. Sin costas ni honorarios, por lo considerado.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER. RM

DR. HORACIO JAVIER REY

JUEZ

JUZGADO DEL TRABAJO 9° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 06/09/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.